



**SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE MINAYA**

**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Minaya sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento que está tramitando este Ayuntamiento cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedando redactadas las modificaciones como siguen a continuación:

Tarifas del servicio de Minaya		VIGENTES BOP 65 09/06/2021	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
<b>ABASTECIMIENTO</b>						
<b>DOMÉSTICO</b>						
Cuota de servicio	€/usu/trim	6,4200	6,9978	7,2777	7,5688	7,8716
Cuota de consumo						
1.º Mínimo de 15 m³/cli/trim	€/m³	0,2939	0,3204	0,3332	0,3465	0,3604
2.º Bloque de 16 a 30 m³/cli/trim	€/m³	0,4516	0,4922	0,5119	0,5324	0,5537
3.º Bloque más de 30 m³/cli/trim	€/m³	0,6559	0,7149	0,7435	0,7733	0,8042
<b>INDUSTRIAL</b>						
Cuota de servicio	€/usu/trim	27,7650	30,2639	31,4744	32,7334	34,0427
Cuota de consumo	€/m³	(igual que consumo doméstico)				
Suministro Servicios Municipales	€/m³	0,5384	0,5869	0,6103	0,6347	0,6601
<b>AGUA LLANURA MANCHEGA</b>						
Cuota fija	€/usu/trim		3,3000	6,6716	10,0405	13,4066
Cuota de consumo	€/m³		0,1531	0,3095	0,4658	0,6219
<b>CÁNONES</b>						
Canon de acometida	€/cli/trim	1,3118	1,4299	1,4871	1,5465	1,6084
Canon de contador	€/cli/trim	1,4785	1,6116	1,6760	1,7431	1,8128
<b>ALCANTARILLADO</b>						
<b>DOMÉSTICO</b>						
Cuota fija del servicio	€/usu/rim	2,9551	3,2211	3,3499	3,4839	3,6233
Cuota de consumo						
1.º Mínimo de 15 m³/cli/trim		0,1744	0,1901	0,1977	0,2056	0,2138
2.º Bloque de 16 a 30 m³/cli/trim	€/m³	0,2451	0,2672	0,2778	0,2890	0,3005
3.º Bloque más de 30 m³/cli/trim	€/m³	0,3995	0,4355	0,4529	0,4710	0,4898
<b>INDUSTRIAL</b>						
Cuota de servicio	€/usu/rim	13,0551	14,2301	14,7993	15,3912	16,0069
Cuota de consumo	€/m³	(igual que consumo doméstico)				

El artículo 5 se modifica y queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Consumo en el supuesto de averías ocultas.

En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., se procederá de la siguiente forma: Una vez comprobada la existencia de la fuga oculta por el personal del servicio de aguas, se facturarán según la tarifa vigente todos los conceptos excepto la cuota de consumo de abastecimiento que se facturará al precio correspondiente al segundo bloque, y no se facturará consumo alguno por la cuota de consumo de alcantarillado ni por la de depuración. No tendrán consideración de averías ocultas las pérdidas de agua en cisternas de inodoros y no podrán acogerse por tanto a esta bonificación”.



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.244